

ORDEN DE 3 DE JULIO DE 2018 DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL EN LA MODALIDAD A DISTANCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 3.9 que, para garantizar el derecho a la educación de quienes no puedan asistir de modo regular a los centros docentes, se desarrollará una oferta adecuada de educación a distancia o, en su caso, de apoyo y atención educativa específica.

Asimismo, en el artículo 69 regula las enseñanzas postobligatorias de la educación para las personas adultas, e indica que corresponde a las Administraciones educativas promover medidas tendentes a ofrecer a todas las personas la oportunidad de acceder a las enseñanzas de bachillerato o formación profesional. También corresponde a las Administraciones educativas adoptar las medidas oportunas para que dispongan de una oferta específica de estos estudios organizada de acuerdo a sus características, y de organizar la oferta pública de educación a distancia con el fin de dar una respuesta adecuada a la formación permanente de las personas adultas. Del mismo modo se determina en el artículo 85.4 que, en la oferta a distancia, se podrán establecer criterios específicos adicionales en relación con las situaciones personales y laborales de las personas adultas.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece en su artículo 1, como una de sus finalidades, que la oferta de formación sostenida con fondos públicos favorecerá la formación a lo largo de toda la vida, acomodándose a las distintas expectativas y situaciones personales y profesionales. En su artículo 2 recoge como uno de los principios básicos del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional el acceso, en condiciones de igualdad de todos los ciudadanos, a las diferentes modalidades de la formación profesional. El artículo 10.4 determina, además, que las ofertas públicas de formación profesional favorecerán la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación para extender al máximo la oferta formativa y facilitar el acceso a la misma de todos los ciudadanos interesados.

El Real Decreto 1147/2011, de 30 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, establece en su artículo 3 los principios y objetivos generales de las enseñanzas de formación profesional y más concretamente en el apartado h), *“Utilizar las tecnologías de la información y la comunicación, así como las lenguas extranjeras necesarias en su actividad profesional”*.

El Capítulo IV del Título III de este Real Decreto está dedicado a regular las enseñanzas de formación profesional a distancia, estableciendo las características de la oferta y de los centros dónde se vayan a impartir estas enseñanzas.

El artículo 24 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el cual se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen general, regula los tipos de oferta, indicando que la oferta de las enseñanzas deportivas podrá flexibilizarse para permitir compatibilizar el estudio con otras actividades deportivas, laborales o de otra índole, principalmente para personas adultas y a los deportistas de alto rendimiento. En el apartado 2, de dicho artículo, se indica que las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, establecerán las medidas necesarias para la organización de la oferta.

La Orden de 8 de mayo de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, regula las enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional y enseñanzas deportivas en la modalidad a distancia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con la experiencia adquirida en estos cursos, sobre la organización e impartición de esta modalidad de enseñanzas se hace necesario elaborar una nueva normativa dónde se contemple nuevas formas de impartir la formación a distancia y se incluyan las experiencias adquiridas.

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, atribuye al mismo el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza no universitaria.

En el uso de la antedicha habilitación y conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y 54 y 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resuelvo:

Primero.- Iniciar el procedimiento para la elaboración de la Orden del Departamento por la que se regule las enseñanzas de los ciclos formativos de formación profesional y las enseñanzas deportivas de régimen especial en la modalidad a distancia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo. – Autorizar la ampliación del trámite de audiencia con el de información pública durante el procedimiento de elaboración reglamentaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.2 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, según su redacción dada por la Ley 2/2016, de 18 de enero.

Tercero. - Encomendar la realización y el impulso de dicho procedimiento a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional.

Zaragoza, a 3 de julio de 2018

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte



Fdo.: M^a Teresa Pérez Esteban